

APRUEBA LA CREACIÓN DEL DIPLOMA DE POSTÍTULO EN ESTUDIOS GRIEGOS IMPARTIDO POR LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y APRUEBA SU REGLAMENTO.

Santiago, 04 de noviembre 2024

RESOLUCION N°560

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006, del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistemático del DFL N°153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, lo dispuesto el Decreto Universitario Exento N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades de la Universidad de Chile; en el Decreto Universitario Exento N°0027670 de 2023, Aprueba Normativa sobre Diplomas de la Universidad de Chile, Decretos Tra N° 309/87/2022 y D.U. N° 309/147/2023, Certificado de Consejo de Facultad de la Facultad de Filosofía y Humanidades de Sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Universitario N°0027670 de 2023, establece la nueva Normativa sobre Diplomas impartidos por esta Universidad, distinguiéndose en el área de Educación Continua dos tipos de programas, esto es, Diploma de Postítulo y Diploma de Desarrollo Profesional y Laboral, ampliando así su ámbito de acción y requisitos de ingreso, según corresponda.
2. Que, en el referido decreto universitario, se indica que, en el ámbito de la Educación Continua, los objetivos generales de los Diplomas son el desarrollo, la actualización, especialización, ampliación, fortalecimiento, perfeccionamiento y profundización de conocimientos y/o mejora de competencias para el desempeño profesional o laboral.
3. Que, en el área de la Educación Continua existirán dos tipos de Diplomas; los Diplomas de Postítulo y los Diplomas de Desarrollo Profesional y Laboral, entendiéndose que los Diplomas de Postítulo tienen como condiciones y requisitos mínimos de ingreso poseer título profesional universitario, o grado académico de licenciatura o superior, o un título técnico de nivel superior. Estos diplomas deberán contar con la aprobación de la unidad responsable de educación continua en cada Facultad o Instituto y del Consejo de la Facultad o Instituto Interdisciplinario respectivos.
4. En virtud de lo anteriormente indicado, se requiere que su creación se apruebe en la instancia colegiada pertinente, lo cual fue realizado en Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre de 2024, aprobándose tanto la creación del Diploma de Postítulo en Estudios Griegos, como su reglamento.
5. Que, en razón de las facultades conferidas al Sr. Decano, según lo preceptuado en el Art. 6 del D.U. N° 906 de 2009, Reglamento General de Facultades, se procede a su aprobación

POR TANTO,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la creación del Diploma de Postítulo en Estudios Griegos de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile.

2. **APRÚEBESE** el Reglamento del Diploma de Postítulo en Estudios Griegos de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile cuyo texto es el siguiente

REGLAMENTO DE DIPLOMA DE POSTÍTULO EN ESTUDIOS GRIEGOS

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°

El presente Reglamento establece las normas especiales relativas a la estructura y organización del DIPLOMA DE POSTÍTULO EN ESTUDIOS GRIEGOS en adelante, el Diploma, que será impartido por la Facultades de Filosofía y Humanidades a través del Centro Estudios Griegos, Bizantinos y Neohelénicos “Fotios Malleros”.

Artículo 2°

El Diploma se regirá por este Reglamento, por la Normativa sobre Diplomas, Decreto Universitario N°0027670 de 2023 y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia. El Programa deberá considerar la nueva normativa sobre fijación, rebaja y exención de aranceles, aprobada mediante D.U. EXENTO N°0011180 de 2020 y sus modificaciones.

TÍTULO II

De los objetivos

Artículo 3°

El Diploma está orientado a personas que buscan profundizar en el conocimiento del mundo griego antiguo desde una perspectiva multidisciplinaria que abarca literatura, historia y filosofía.

Artículo 4°

El Diploma tiene como finalidad principal la profundización de conocimientos sobre historia y cultura de la Grecia antigua, siendo sus objetivos:

Objetivos Generales

- a. Desarrollar una formación profunda sobre el origen y desarrollo del mundo griego antiguo, destacando el legado que la cultura clásica y postclásica ha entregado a la cultura occidental y la vigencia de ese legado y su diversidad de valores, todo lo cual contribuye decisivamente a la formación humanística del hombre del siglo XXI, y, en especial, la vigencia de los ideales de belleza, libertad, justicia, democracia, diversidad ideológica, pluralismo y espíritu crítico.
- b. Ampliar conocimientos sobre el pensamiento griego a través de una visión general de su desarrollo, y específica respecto a sus representantes y legado considerando una mirada ordenada de lo que constituye un corpus y una disciplina que tiene figuras sobresalientes y de un legado universal.

Objetivos específicos de aprendizaje

- a. Conocer un panorama general de la literatura griega.
- b. Comprender la significación cultural y social en Grecia de las principales obras maestras de la literatura antigua.
- c. Reconocer y distinguir los géneros épico y lírico, junto a sus principales características y exponentes.
- d. Identificar las proyecciones de la literatura griega antigua en la cultura occidental.
- e. Conocer los comienzos y características de la antigua tragedia griega, junto a sus principales obras y representantes.
- f. Comprender la significación cultural y social de la tragedia en el contexto de la antigua Grecia en ámbitos como el político, religioso, artístico, filosófico e histórico.

- g. Interpretar, a la luz de diversas perspectivas del pensamiento contemporáneo, el sentido de algunas de las principales tragedias griegas y la proyección de los principales mitos en ellas tratados en una perspectiva actual.

TÍTULO III

De la administración y la coordinación

Artículo 5°

La coordinación superior y la administración de la docencia del Diploma es de responsabilidad Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades. De modo específico corresponde a la coordinación académica del Diploma asumir las responsabilidades en materia de docencia que le atribuye la normativa vigente, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por el mejoramiento continuo del programa y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo con estándares establecidos por la Universidad y la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

Artículo 6°

El/la coordinador/a académico/a deberá contar con un nombramiento académico en la Facultad de Filosofía y Humanidades y estar en posesión de un grado o título profesional acorde a la especialización del Diploma. El equipo docente y la coordinación serán concordados por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades y el Centro Estudios Griegos, Bizantinos y Neohelénicos “Fotios Malleros”.

Artículo 7°

Junto a las atribuciones que establece el reglamento de la Escuela de Postgrado de la Facultad, se consideran funciones del/la Coordinador/a Académico/a del Diploma:

- a. Gestionar el proceso de postulación en la plataforma virtual dispuesta para estos efectos según las orientaciones de la Secretaría de Estudios y la Escuela de Postgrado.
- b. Seleccionar a las/os postulantes de acuerdo con criterios objetivos de idoneidad definidos de forma previa, sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario, los que serán comunicados y explicitados en la difusión de los programas.
- c. Llevar el registro curricular en la plataforma virtual dispuesta para estos efectos.
- d. Estudiar y calificar los antecedentes de los/as postulantes, considerando criterios de selección difundidos, y proponer su admisión o rechazo al Diploma.
- e. Proponer a la Escuela de Postgrado la nómina de alumnas/os que ameriten una rebaja o exención de arancel, de acuerdo a la normativa vigente, a la propuesta presupuestaria y en concordancia con lo difundido.
- f. Proponer y consultar a la Escuela de Postgrado sobre cada situación académica en relación con postergaciones, homologaciones, retiros u otras para su resolución.
- g. Proponer las actividades académicas que deberá realizar cada alumna/o del Diploma.
- h. Coordinar y evaluar el desarrollo de las actividades curriculares.
- i. Conocer y evaluar periódicamente el desarrollo de la actividad docente.
- j. Convocar y proponer a la Escuela de Postgrado a los/as académicos/as, profesionales y especialistas que conformarán el equipo docente.
- k. Atender a las sugerencias e iniciativas de las/os docentes respecto del Diploma.
- l. Gestionar la aplicación de los procedimientos de evaluación de la calidad de los aspectos académicos y administrativos del Diploma, definidos por la Escuela de Postgrado.
- m. Asumir las funciones que le delegue la Escuela de Postgrado respecto del funcionamiento del Diploma.
- n. Enviar a la Escuela de Postgrado la programación académica de cada ejecución del Diploma, programas de cursos y otras actividades curriculares, en los plazos establecidos.

Artículo 8°. Corresponderá a la Dirección de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades y a la Secretaría de Estudios la mantención del Registro Académico para la obtención del certificado de aprobación y del Diploma respectivo.

TÍTULO IV

De las postulaciones y admisión

Artículo 9°

Podrán postular al Diploma todas aquellas personas nacionales o extranjeras que posean un título profesional universitario, grado académico de licenciatura o superior, o un título técnico de nivel superior. El reconocimiento de estos requisitos será de responsabilidad de la coordinación académica del Diploma.

Artículo 10°

Las/os postulantes deberán completar, en línea, el Registro de Postulantes dispuesto en la página web de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades y página web del Diploma, adjuntando los siguientes antecedentes:

- a. Copia legalizada, verificable en línea o apostillada, del certificado de título o grado académico;
- b. Currículum vitae actualizado;
- c. Copia de cédula de identidad por ambos lados.

Artículo 11°

Los procesos de difusión y postulación contemplarán el acceso al Diseño Académico con información sobre Plan de Estudios, número de créditos transferibles, plan de evaluación de aprendizajes, requisitos de aprobación lo que será contemplado en las Disposiciones Generales del diploma.

Artículo 12°

La nómina de alumnas/os aceptadas/os se definirá sobre la base de los antecedentes presentados. La preselección estará a cargo de la coordinación académica del Diploma, quien podrá establecer condiciones adicionales en el proceso para todos/as los/as postulantes. Con todo, el proceso de selección de alumnas/os se realizará de acuerdo con criterios objetivos de idoneidad, definidos en forma previa, sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario, los que serán comunicados por la coordinación académica a las/os postulantes con la debida antelación. La lista de aceptadas/os, será propuesta a la dirección de la Escuela de Postgrado.

TÍTULO V

De la organización del Plan de Estudios

Artículo 13°

El Diploma contempla una carga académica de 14 créditos transferibles, equivalentes a 378 horas cronológicas de las cuales 147 son directas, y se desarrollará en un período de 8 meses en modalidad no presencial, sincrónica.

Artículo 14°

El Plan de Estudios está organizado en cuatro cursos, “Literatura griega antigua”, “Historia de Grecia antigua”, “Tragedia griega” y “Filosofía griega antigua”.

El Trabajo de Finalización del Diploma consiste en una investigación de tipo monográfico, donde las/os alumnas/os investigan un tema específico relacionado o derivado de lo visto en clases y lecturas, de cualquiera de los cursos o interrelacionándolos, permitiéndoles profundizar en un aspecto

específico. Para esta investigación final, las/os alumnas/os pueden solicitar asesoría de alguno de los profesores del diploma.

Artículo 15°

El Diploma se considerará aprobado cuando se cumplan los siguientes requisitos académicos:

- a. Aprobación de los cuatro cursos del Diploma, con una nota mínima de 4,0 (en escala de 1,0 a 7,0);
- b. Aprobación del trabajo final con una nota mínima de 4,0 (en escala de 1,0 a 7,0);
- c. Asistencias de 75 % a las sesiones sincrónicas de cada curso.

Artículo 16°

La nota de aprobación final del Diploma corresponderá a:

- a. Promedio de notas finales de los Cursos: 70%
- b. Trabajo final: 30%

En caso de reprobación de un Curso, este deberá ser cursado en la siguiente ejecución del Diploma. Si no existiese dicha instancia, será atribución de la Escuela de Postgrado, tras lo propuesto por la Dirección Académica del Diploma, presentar una solución al caso.

Artículo 17°

Se considerará causal de eliminación del Diploma cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. La reprobación de más de un Curso
- b. Reprobación por segunda vez de un Curso
- c. La no presentación del trabajo final;
- d. Abandono de los estudios;

En caso de reprobación de un curso, éste deberá ser cursado y aprobado en la siguiente ejecución del Diploma. Si no existiese dicha instancia, será atribución de la Escuela de Postgrado, tras lo propuesto e informado por la coordinación académica, ofrecer, por una sola oportunidad, una actividad curricular recuperativa.

La coordinación académica podrá recomendar la eliminación de un/a alumno/a del Diploma sobre la base de un mal rendimiento académico o por infracción a las obligaciones contempladas en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, aprobado por D.U. N°007586 de 19 de noviembre de 1993, en relación al Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes de la Universidad de Chile, aprobado por D.U. N°0026685 de 28 de junio de 2019.

Artículo 18°

Las inasistencias motivadas por enfermedades, descanso maternal, comisiones de servicio o similares deberán justificarse mediante los siguientes procedimientos:

- a. Certificado médico en caso de enfermedad o cualquier situación relativa a la salud.
- b. Certificado emitido por la jefatura directa en caso de cualquier tipo de problema laboral.
- c. Cualquier otro, que acredite en forma fehaciente el impedimento.

Situaciones especiales sobre las materias de este título, así como el reconocimiento de actividades académicas, suspensión de estudios, renunciadas u otras, serán resueltas por la Dirección de la Escuela de Postgrado, conforme a la propuesta de la coordinación académica del Diploma y a la normativa vigente.

Artículo 19

La permanencia de las/os alumnas/os corresponderá al período en que se desarrolla el Diploma.

En el caso de quienes reprueban un Curso y soliciten cursarlo en la versión siguiente del Diploma, de existir, su permanencia se extenderá por el período que dure dicha actividad curricular.

Un alumno/a podrá suspender sus estudios por una sola vez bajo situaciones debidamente fundadas y solo si ha finalizado en primer curso y cursar lo que resta del Diploma en la versión siguiente, de existir, en este caso su permanencia en el diploma corresponderá al período que duren las actividades curriculares en dicha versión.

Situaciones especiales sobre las materias de este título, así como el reconocimiento de créditos, actividades académicas, suspensión de estudios, renunciaciones u otras, serán resueltas por la Dirección de la Escuela de Postgrado, conforme a la propuesta de la coordinación académica del Diploma.

TÍTULO VI

De la disciplina de los estudiantes

Artículo 20°

En todo lo concerniente a las obligaciones de los/as estudiantes del Diploma, les será aplicable las consagradas en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, D.U. N°7586 de 1993, y en lo disciplinario mediante el procedimiento contemplado en el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes de la Universidad de Chile, D.U. N° 0026685 de 2019, con el objeto de resguardar la convivencia interna, el desenvolvimiento de las actividades de la Universidad, de la Facultad de Filosofía y Humanidades y el prestigio de las mismas.

Disposiciones transitorias

El presente reglamento y Plan de Estudios entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución aprobatoria del reglamento en cuestión y se aplicará a todos los estudiantes del Diploma que ingresen con posterioridad a esa fecha.

PLAN DE ESTUDIO

Curso 1. Literatura griega antigua.

3 créditos transferibles

Curso 2. Historia de Grecia antigua.

3 créditos transferibles

Curso 3. Tragedia griega.

3 créditos transferibles

Curso 4. Filosofía griega antigua.

3 créditos transferibles.

Informe final

2 créditos transferibles

Total de carga académica: 14 créditos transferibles

Total de horas: 378 horas cronológicas

Total de horas directas: 147 horas cronológicas

Un crédito transferible equivale a 27 horas cronológicas

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

**ULISES CÁRCAMO SIRGUIADO
VICEDECANO
MINISTRO DE FÉ**

**RAÚL VILLARROEL SOTO
DECANO**

DISTRIBUCIÓN:

1. Contraloría Interna
 2. Decanato
 3. Vicedecanato
 4. Escuela de Postgrado
 5. Dirección Económica y Administrativa FFHH
 6. Archivo
- RVS/UCS/ pfd/trp